

Lima, Sábado 4 de Agosto de 1984

trito de Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del Mes de Julio de Mil Novecientos Ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0340-84-AG/DGRAAR**

Lima, 26 de Julio de 1984.

Visto: El expediente organizado por la Dirección de la Región Agraria VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 481-83-A-DR-VI-L de 27 de Diciembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria VI—Lima, en aplicación de los artículos 192° y 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, ha determinado como terreno eriazos de dominio del Estado la extensión superficial de 1 ha. 1.000 m². del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 24 de Mayo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que la Oficina General de Catastro Rural hay determinado que el área real materia de trámite es de 1 Ha. 3.700 m²;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 1 Ha. 3.700 m². (Una Hectárea, Tres Mil Setecientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo. — La Dirección Regional Agraria VI—Lima solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la cancelación de los asientos respec-

El Peruano

tivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0341-84-AG/DGRAAR**

Lima, 26 de Julio de 1984.

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII—Ica, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio "Sin Nombre", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 319-82-DRA-VII-Ica, de fecha 9 de diciembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria VII—Ica, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 26 Has., del predio rústico "Sin Nombre" en aplicación del Artículo 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, en mérito al informe de la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural mediante Resolución Directoral N° 693-84-DGRA-AR, de fecha 12 de junio de 1984, ha modificado la Resolución Directoral N° 319-82-DRA-VII-Ica, en cuanto se refiere a la extensión, habiendo determinado como terrenos eriazos 23 Has. 5.000 m². y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 23 Has. 5.000 m². (Veintitrés Hectáreas, Cinco Mil Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2°. — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.